



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Lunes, 10 de octubre

Núm. 232

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, y los veinte días de la publicación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en esta provincia, y para los pueblos de la misma provincia (Ley de 7 de noviembre de 1887.)

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán en el sitio de su domicilio un ejemplar en el caso de haberlo solicitado en el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4468

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PADRONES DE URBANA

Normas que esta Administración dicta a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia para la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el ejercicio de 1961, con el fin de que se devuelva de una manera regular y reglamentaria:

1.º Los Ayuntamientos de esta provincia, a excepción de los relacionados al final de esta circular, confeccionarán para el año 1961 tres ejemplares con arreglo a los mismos modelos del ejercicio anterior, sirviendo, respectivamente, de padrón su copia y lista cobratoria, estándose a los efectos de reintegro a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

2.º Para reflejar en dichos documentos las fincas con sus contribuyentes y valores deberán tenerse en cuenta las normas ya establecidas reglamentariamente y las presentes instrucciones; advirtiéndose que la inscripción de las fincas se hará por orden alfabético de calles, plazas y parajes y numeración de las mismas, destinando la primera línea de la columna correspondiente al nombre del contribuyente, empezando por el primer apellido en letras mayúsculas, y a continuación el segundo y el nombre, con una coma y un espacio en blanco; la tercera línea de esta misma columna, al número de la finca de la calle, seguida del domicilio del contribuyente, teniendo en cuenta que si este vive en la finca se pondrá "en la finca", y si es forastero se pondrá la población, calle y número.

3.º Respecto al cumplimiento de la norma anterior, se tendrá presente que en los términos municipales donde no exista numeración de las fincas en las calles, parajes, etc., se ordenarán las de cada una donde están sitas, por orden alfabético de apellidos.

4.º Las fincas exentas permanente o temporalmente de un modo total (Ayuntamiento, Diputación, Estado, Iglesia u otros Organismos, según acuerdo de la Administración) se inscribirán en el lugar que les corresponde con arreglo a la calle o plaza donde estén situadas, teniendo presente que si se trata de bie-

nes exentas permanentemente se consignará la palabra "exenta", y si son de exención temporal la abreviatura "ex" con el mes y año en que la misma termina. Las inferiores a 25 pesetas de riqueza imponible continuarán exentas y así debe hacerse constar.

5.º Tratándose de fincas calificadas definitivamente de bonificables por el Ministerio de Trabajo, se reflejará en la columna de "producto íntegro" el total de la renta estimada para la finca, en la de "líquido imponible" el correspondiente, previa deducción del descuento por huecos y reparos, y en la de "base tributaria" el 10 por 100 del líquido imponible, que es por el que debe tributar, anotándose el tanto por ciento de bonificación y la fecha del cese en las casillas destinadas al efecto.

6.º El coeficiente aplicable a esta riqueza es el 34'08 por 100 sobre la base tributaria, más el 1'72 por 100 para atención de paro obrero, y el 1'72 de amortización de empréstitos municipales, solamente para aquellos Ayuntamientos que los tengan legalmente establecidos y comunicados a su tiempo, siendo en estos casos el coeficiente total a aplicar el de 25'80 por 100.

7.º Las cantidades que han de figurar en las distintas columnas de los padrones y lista cobratoria, ninguna ha de contener céntimos, redondeándose siempre que sea preciso y con la mayor aproximación por defecto o por exceso el total contribución de cada contribuyente a un múltiplo de cuatro o de dos, según se trate de recibos trimestrales o semestrales, para que las cantidades a cobrar en cada trimestre o semestre sean exactas e iguales. Dicho redondeo en todas las columnas se hará con sumo cuidado, de modo que al compensarse unos en más con otros en menos, las sumas finales que arroje el documento estén todas proporcionadas exactamente a la base tributaria, sus sumas cuadren entre sí y el total contribución sea el que para cada Ayuntamiento figure en el señalamiento general.

8.º Se entenderá que los recibos son anuales cuando el total de contribución no exceda de 50 pesetas; semestrales desde 50'01 a 100 pesetas, y trimestrales todos los que excedan de 100 pesetas. Los recibos anuales se harán figurar en el tercer trimestre; los semestrales en el segundo y tercero, y los trimestrales en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

9.º En todos los documentos cobratorios en que están empadronadas conjuntamente las fincas sujetas a contribuir con las fincas exentas, es necesario que al llegar a totalizar las sumas, y con el fin primordial de desligar la que corresponde a unas y otras por producto íntegro, líquido imponible y base tributaria,

se practique la oportuna deducción mediante las siguientes anotaciones:

Sumas totales (poner la de cada una de las tres casillas citadas)

Corresponde a fincas exentas (lo mismo, según su importe)

Importan las fincas sujetas (lo que corresponda en todas las casillas, incluidas las de contribución y trimestres).

Siguiendo esta modalidad, los documentos aparecerán por su verdadero importe final y ajustados a los señalamientos respectivos de las bases tributarias. Sus cifras de imponible de sujetas y exentas se tendrán tiempo en cuenta para que, en las mismas del encabezamiento del padrón, estado gradual, contribuyentes y certificaciones complementarias que se inserta en el mismo.

10.ª En el encabezamiento del padrón se insertará una hoja en la que conste un índice de fincas, parcelas, parajes, etc., existentes en la localidad, con el número del folio en que se hallan reseñados, y se los folios a tal efecto.

En las cubiertas se hará constar:

a) El imponible total del municipio, exento y, por diferencia, el imponible por el que corresponde tributar, tal como se halla reflejado en la relación que al final se inserta.

b) El número de recibos anuales, semestrales y trimestrales de forma tal, que la suma de éstos coincida con el número de contribuyentes.

c) La zona recaudatoria a que pertenezca el Municipio.

11.ª Al padrón y copia se unirán los documentos siguientes:

a) Certificación de haber estado expuesto al público por espacio de ocho días en los sitios de costumbre en la localidad, y este anuncio hecho público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Certificación de que no existe finca alguna sin tributar.

c) Estado de fincas exentas temporalmente.

d) Estado de fincas exentas perpetuamente (Corporaciones, iglesias, etc., etc.)

e) Certificación de las fincas que el Estado posee en el término.

f) Certificación de las fincas cuyo líquido imponible no llegue a 25 pesetas.

En estos documentos complementarios se relacionarán los números del padrón y registro fiscal, situación, propietario y riqueza imponible, debiendo totalizar el importe de la misma para que la suma de todas ellas se corresponda con la figurada en el padrón como exenta. El orden a seguir para relacionar será el mismo en que figuren incluidas en aquél.

h) Estado gradual del número de contribuyentes sujetos a contribución según el importe del líquido imponible, distribuyéndose en la siguiente forma: de 0 a 25 pesetas se dejará en blanco por tratarse de fincas exentas; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000, y de 100.000 en adelante, debiendo ser el total igual al número de contribuyentes y riqueza imponible sometida a tributación, poniendo especial cuidado en la confección y excluyendo todas las exentas totales para que sus datos se ajusten a la verdad.

12.ª Los documentos cobratorios se encuadernarán, terminándolos precisamente con la llamada hoja final, donde constan las distintas diligencias de aprobación, incluyéndose con anterioridad a ésta toda la documentación a que se hace referencia anteriormente.

13.ª Aquellos Municipios cuyo arbitrio municipal sobre la riqueza urbana sea administrado por el Estado para su cobranza realizarán los correspondientes documentos cobratorios con arreglo a estas mismas normas, aplicando el coeficiente que oficialmente tenga aprobado el Ayuntamiento y comunicado a su tiempo a la Hacienda. Su remisión deberá efectuarla en los mismos

plazos que después se indican, y su falta de entrega en dicho tiempo podrá estimarse como renuncia a dicha modalidad recaudatoria por medio de la Administración.

14.ª Los mencionados documentos cobratorios de la contribución y arbitrio deberán estar terminados el día 1.º de noviembre próximo, exponiéndose al público en el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, con toda urgencia y serán presentados ineludiblemente ante esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para su examen y aprobación, hasta el día 15 de noviembre próximo, como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por demora en la presentación, en las penalidades que establecen el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, confiando por ello que no darán lugar a la imposición de sanciones en bien de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes.

15.ª Se encomienda a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las anteriores prevenciones, advirtiéndose que serán rechazados por defectuosos los documentos cuya confección no se ajuste a las mismas, y serán sancionadas dichas autoridades si en el plazo que se le señale para subsanarlos no son nuevamente presentados de conformidad en esta Oficina.

En el caso de que la interpretación de la presente circular ofreciese alguna duda o dificultad en su aplicación, se pedirá aclaración urgente, pero no podrá servir de justificación del retraso en la presentación de los documentos de no consultar a tiempo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1960. — El Administrador de Propiedades, Angel Soto Llamas.

* * *

Relación de los Ayuntamientos que no han de confeccionar los documentos cobratorios de urbana del próximo ejercicio y siguientes, por correr esa misión a cargo de la Sección especial de esta Delegación de Hacienda, según se les ha comunicado directamente:

Agón, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Ebro, Alfajarín, Alfamén, Almocheal, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina (La), Alpartir, Ambel, Arándiga, Azuara, Bárboles, Bardallur, Belchite, Belmonte de Calatayud, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Botorríta, Brea de Aragón, Bulbuente, Bureta, Burgo de Ebro (El), Cabañas de Ebro, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Calcena, Cariñena, Castejón de Alarba, Cerveruela, Godo, Codos, Cosuenda, Cuarte de Huerva, Chodes, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Figueruelas, Frasnó (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Gallur, Gotor, Grisén, Herrera de los Navarros, Illueca, Inogés, Jarque, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Lécera, Lecina, Letux, Longares, Lucena de Jalón, Luceni, Luesma, Lumpiaque, Magallón, Maleján, Maluenda, Mallén, Mara, María de Huerva, Mesones de Isuela, Mezalocha, Moneva, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Morés, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Nigüella, Novillas, Olvés, Orera, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Pleinas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Purujosa, Purroy, Riela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grio, Sabiñán, Sediles, Sestrica, Sobradriel, Tabuena, Talamantes, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torres de Berrellén, Tosos, Trasobares, Urrea de Jalón, Utebo, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Vistabella, Viver de la Sierra y Zuera.

* * *

Relación de los Municipios de esta provincia con total del líquido imponible que corresponde a cada uno de ellos, con arreglo al Registro Fiscal de Edificios y Solares para el ejercicio de 1961, y que servirán de base para los documentos cobratorios del citado año.

AYUNTAMIENTOS	Líquido Imponible total	Exento	Sujeto	Contribución
Abanto	58.680	48	58.632	14.119
Acered	59.746	215	59.531	14.335
Agón	85.046	995	84.051	20.240
Aguarón	205.149	4.261	200.888	48.374
Aguilón	108.528	14	108.514	26.131
Ainzón	293.736	10.349	283.387	68.240
Aladrén	18.474	—	18.474	4.449
Alagón	798.579	396	798.183	192.202
Alarba	32.208	280	31.928	7.688
Alberite de San Juan	25.982	111	25.871	6.230
Albeta	36.691	381	36.310	8.743
Alborge	42.323	1.760	40.563	9.768
Alcalá de Ebro	64.576	—	64.576	15.550
Alcalá de Moncayo	39.280	200	39.080	9.410
Alconchel de Ariza	79.401	—	79.401	19.120
Aldéhueta de Liestos	24.257	—	24.257	5.841
Allajarín	211.366	491	210.875	50.779
Almudén	128.520	—	128.520	31.048
Alfoque	34.976	432	34.544	8.318
Alhama de Aragón	410.707	4.978	405.729	97.700
Almochuel	25.704	—	25.704	6.190
Almolda (La)	195.908	11.176	184.732	44.483
Almonacid de la Cuba	82.464	1.304	81.160	19.543
Almonacid de la Sierra	203.696	8.176	195.520	47.081
Almoria de Doña Godina (La)	353.910	497	352.413	85.102
Alpartir	130.118	720	129.398	31.159
Ambel	73.410	730	72.680	17.501
Arento	21.452	1.250	20.202	4.865
Aniñón	191.996	18.224	173.772	41.844
Añón	61.599	—	61.599	14.833
Aranda de Moncayo	159.797	1.499	158.298	38.118
Arándiga	192.412	928	191.484	64.109
Ardisa	36.377	3.213	33.164	7.986
Ariza	361.390	—	361.390	87.023
Artieda	30.103	—	30.103	7.249
Asín	39.153	—	39.153	9.428
Atea	115.661	—	115.661	27.851
Ateca	446.092	12.088	434.004	104.508
Azuara	264.672	256	264.416	63.671
Badules	59.720	—	59.720	14.381
Bagüés	13.577	—	13.577	3.269
Baleonchán	15.204	—	15.204	3.661
Bárboles	180.929	—	180.929	43.568
Bardallur	104.669	—	104.669	25.204
Belchite	117.657	2.826	114.831	27.651
Belmonte de Calatayud	79.796	—	79.796	19.215
Berdejo	18.394	—	18.394	4.429
Berruoco	14.260	—	14.260	3.434
Biel	60.344	2.239	58.105	13.992
Bijuesca	61.000	472	60.528	14.575
Bjota	199.960	280	199.680	48.082
Bisimbre	57.046	3.552	53.494	12.881
Boquiñeni	168.728	1.555	167.173	40.255
Bordalba	48.659	—	48.659	11.717
Borja	956.735	12.022	944.713	227.487
Botorríta	44.820	184	44.636	10.784
Brea de Aragón	204.444	1.795	202.649	48.798
Bubierca	34.785	—	34.785	8.376
Bujaraloz	162.801	1.600	161.201	38.817
Bulbuento	90.185	—	90.185	21.716
Bureta	70.640	202	70.438	16.961
Burgo (El)	159.512	680	158.832	38.247
Buste (El)	38.272	—	38.272	9.216
Cabañas de Ebro	87.256	51	87.205	20.990

AYUNTAMIENTOS	Líquido Imponible total	Exento	Sujeto	Contribución
Cabolafuente	61.140	128	61.012	14.692
Cadreté	105.846	843	105.003	25.285
Calatayud	5.786.316	22.794	5.763.522	1.486.989
Calatorao	452.039	54.008	398.031	95.846
Calcena	125.179	331	134.848	30.063
Calmarza	28.736	—	28.736	6.920
Campillo de Aragón	45.984	—	45.984	11.073
Carenas	79.907	—	79.907	19.242
Cariñena	817.627	—	817.627	196.885
Caspe	1.474.958	43.303	1.474.958	344.743
Castejón de Alarba	24.464	160	24.304	5.852
Castejón de las Armas	52.290	1.100	51.190	12.327
Castejón de Valdejasa	128.494	—	128.494	30.942
Castiliscar	72.809	1.303	71.506	17.219
Cervera de la Cañada	101.410	885	100.525	24.006
Cerveruela	16.879	—	16.879	4.064
Cetina	293.960	14.068	279.892	67.398
Cimballa	58.428	—	58.428	14.069
Cinco Olivas	41.080	1.360	39.720	9.565
Clarés de Ribota	41.551	227	41.324	9.951
Codo	100.785	2.000	98.785	23.787
Codos	87.455	2.848	84.607	20.373
Contamina	29.298	—	29.298	7.055
Cosuenda	139.099	—	139.099	33.495
Cuarte de Huerva	55.426	317	55.109	13.270
Cubel	54.428	—	54.428	13.106
Cuerlas (Las)	36.816	—	36.816	8.865
Chiprana	137.230	5.791	131.439	31.663
Chodes	55.894	35	55.859	13.451
Daroca	838.582	3.770	834.812	201.023
Ejea de los Caballeros	2.274.679	1.903	2.273.776	547.525
Embid de Ariza	40.828	28	40.800	9.825
Embid de la Ribera	23.954	1.693	22.261	5.360
Encinacorba	77.275	—	77.275	18.608
Epila	703.535	7.255	696.280	167.664
Erla	178.832	3.360	175.472	42.254
Escatrón	2.013.953	39.958	1.973.995	475.338
Escó	21.324	940	20.384	4.909
Fabara	176.857	6.945	169.912	40.915
Farasdués	97.324	—	97.324	23.436
Farletó	92.683	11	92.672	22.315
Fayón	196.112	108.662	87.450	21.058
Fayos (Los)	53.772	—	53.772	12.948
Figueruelas	83.011	75	82.936	19.971
Fombuena	5.272	—	5.272	1.269
Frago (El)	49.184	1.184	48.000	11.558
Frasno (El)	154.160	—	154.160	37.122
Fróscano	62.385	922	63.307	15.022
Fuencalderas	21.393	423	20.970	5.050
Fuendejalón	181.136	6.440	174.696	42.067
Fuendetodos	60.000	—	60.000	14.448
Fuentes de Ebro	528.557	470	528.087	127.164
Fuentes de Jiloca	164.739	7.620	157.119	37.834
Gallocanta	44.212	—	44.212	10.646
Gallur	768.715	572	768.143	198.181
Gelsa de Ebro	247.151	—	247.151	59.514
Godojos	48.538	2.156	46.382	11.169
Gotor	58.375	2.156	56.191	13.531
Grisel	34.200	—	34.200	8.235
Grisén	117.272	8.322	108.950	26.235
Herrera de los Navarros	200.000	—	200.000	48.160
Ibdes	120.793	3.275	117.518	28.298
Ibueca	137.041	4.842	132.199	31.833
Inogés	32.880	—	32.880	7.918

AYUNTAMIENTOS	Líquido Imponible total	Exento	Sujeto	Contribución
Isuerre	23.760	—	23.760	5.721
Jaraba	104.469	3.462	101.007	24.322
Jarque	86.150	4.161	81.989	19.743
Jarqué	60.320	—	60.320	14.525
Jaulín	57.944	2.849	55.095	13.267
Joyosa (La)	54.414	285	54.129	13.034
Lagata	83.763	—	83.763	20.170
Langa del Castillo	63.600	—	63.600	15.315
Layana	202.493	12.826	189.667	45.672
Lécera	288.368	6.720	281.648	67.821
Leciñena	17.728	—	17.728	4.269
Lechón	102.150	1.669	100.481	24.196
Letux	59.198	800	58.398	14.062
Litago	28.632	696	28.936	7.033
Lituénigo	49.488	—	49.488	11.917
Lobera de Onsella	94.499	1.167	93.332	22.474
Longares	28.400	—	28.400	6.839
Longás	2.459	—	2.459	592
Lorbés	71.820	282	71.538	17.216
Lucena de Jalón	409.453	8.186	401.267	96.625
Luceni	161.052	—	161.052	38.781
Luesia	20.708	1.960	18.748	4.515
Luesma	235.568	—	235.568	56.725
Lumpiaque	213.503	—	213.503	51.412
Luná	342.246	24.350	317.896	76.549
Maella	285.977	5.275	280.702	67.593
Magallón	51.852	—	51.852	12.486
Mainar	62.855	879	61.976	14.924
Malanquilla	63.246	1.722	61.524	14.815
Maleján	139.612	1.455	138.157	33.268
Malón	26.240	—	26.240	6.319
Malpica de Arba	152.188	3.122	149.066	35.895
Maluenda	478.653	845	477.808	115.056
Mallén	61.680	—	61.680	14.853
Manchones	66.064	—	66.064	15.908
Mara	109.816	1.052	108.764	26.190
María de Huerva	99.472	1.594	97.878	23.569
Mediana de Aragón	282.967	11.876	271.091	65.279
Mequinenza	135.607	72	135.535	32.637
Mesones de Isuela	55.246	3.000	52.246	12.581
Mezalocha	17.726	—	17.726	4.268
Mianos	104.163	—	104.163	25.082
Miedes	114.292	1.465	112.827	27.169
Monegrillo	64.452	—	64.452	15.520
Moneva	103.400	1.107	102.393	24.656
Monreal de Ariza	66.866	—	66.866	16.101
Monterde	54.100	990	53.110	12.789
Montón	660.024	4.845	655.179	157.767
Morata de Jalón	114.988	973	114.015	27.455
Morata de Jiloca	76.380	1.550	75.230	18.115
Morés	107.523	666	106.857	25.731
Moros	152.159	352	151.807	36.555
Moyuela	33.229	1.485	31.744	7.644
Mozota	176.152	3.918	172.234	41.474
Muel	150.248	4.643	145.605	35.062
Muela (La)	113.389	—	113.389	27.304
Munébrega	52.528	—	52.528	12.649
Murero	53.932	—	53.932	12.987
Murillo de Gállego	35.113	541	34.572	8.325
Navardún	49.104	—	49.104	11.824
Noguella	15.040	—	15.040	3.622
Nombrevilla	231.919	1.522	230.397	55.480
Nonaspe	252.240	530	251.710	60.612
Novallas	190.120	76.780	113.340	27.787
Novillas				

AYUNTAMIENTOS	Líquido Imponible total	Exento	Sujeto	Contribución
Nuévalos	129.307	1.754	127.553	30.715
Nuez de Ebro	66.872	1.059	65.813	15.848
Olvés	51.974	1.316	50.658	12.198
Orcajo	41.104	—	41.104	9.898
Orera	32.980	—	32.980	7.942
Orés	47.255	—	47.255	11.379
Oseja	51.801	314	51.487	12.398
Osera de Ebro	70.664	311	70.353	16.941
Paniza	63.326	4.486	58.840	14.169
Paracuellos de Jiloca	120.922	1.536	119.386	28.748
Paracuellos de la Ribera	38.634	3.492	35.142	8.462
Pastriz	134.567	24	134.543	32.398
Pedrola	488.395	311	488.084	117.531
Pedrosas (Las)	64.498	—	64.498	15.571
Perdiguera	134.746	124	134.622	32.417
Piedratajada	101.802	—	101.802	24.514
Pina de Ebro	267.694	4.212	263.482	63.447
Pinseque	163.454	240	163.214	39.302
Pintano	24.480	—	24.480	5.895
Plasencia de Jalón	130.520	—	130.520	31.429
Pleitas	25.996	344	25.652	6.167
Plenas	71.291	10.476	60.815	14.644
Pomer	54.330	—	54.330	13.083
Pozuel de Ariza	33.600	—	33.600	8.091
Pozuelo de Aragón	102.510	24.480	78.030	18.790
Pradilla de Ebro	130.965	1.106	129.859	31.270
Puebla de Albornón	44.205	1.192	44.013	10.598
Puebla de Alfindén	195.755	137	195.618	47.105
Puendeluna	27.276	—	27.276	6.568
Perroy	14.325	805	13.520	3.256
Purujo	24.219	456	23.763	5.722
Quinto de Ebro	345.385	24.608	320.777	77.243
Rentolinos	208.826	123	208.703	50.256
Retascón	26.210	—	26.210	6.311
Rícla	257.585	3.559	254.026	61.170
Rodén	1.564	—	1.564	376
Romanos	50.976	—	50.976	12.275
Rueda de Jalón	104.961	—	104.961	25.275
Ruesca	13.956	—	13.956	3.361
Ruesta	31.504	—	31.504	7.586
Sádaba	417.885	4.083	413.802	99.644
Salillas de Jalón	48.804	921	47.883	11.530
Salvatierra de Esca	79.114	—	79.114	19.051
Samper del Salz	33.581	651	32.930	7.930
San Martín de la Virgen de Moncayo	29.433	60	29.373	7.073
San Mateo de Gállego	225.306	5.388	219.918	52.956
Santa Cruz de Grío	84.884	—	84.884	20.440
Santa Cruz de Moncayo	20.007	—	20.007	4.818
Santa Eulalia de Gállego	53.552	—	53.552	12.895
Santed	25.436	1.472	23.964	5.770
Sástago	429.593	10.070	419.523	101.021
Sabiñán	129.937	1.040	128.897	31.038
Sediles	24.872	361	24.511	5.902
Sestrica	67.660	1.919	65.741	15.830
Sierra de Luna	131.532	2.288	129.244	31.122
Sigüés	68.583	—	68.583	16.515
Sisamón	52.540	—	52.540	12.652
Sobradriel	40.249	—	40.249	9.692
Sos del Rey Católico	333.405	68.567	264.838	63.773
Tabuena	117.917	64	117.853	28.379
Talamantes	28.079	—	28.079	6.768
Tarazona	3.557.382	82.977	3.474.405	836.637
Tautste	1.383.585	4.203	1.379.382	332.155
Terrer	332.934	982	331.952	79.934

A Y U N T A M I E N T O S	Líquido Imponible total	Exento	Sujeto	Contribución
Tierga	171.007	228	170.779	41.124
Tiermas	27.983	657	27.326	6.581
Tobed	99.879	—	99.879	24.051
Torralba de los Frailes	65.924	—	65.924	15.874
Torralba de Ribota	37.036	188	36.848	8.873
Torralbilla	49.580	840	48.740	11.737
Torrehermosa	40.395	—	40.395	9.727
Torrelapaja	28.912	—	28.912	6.962
Torrellas	84.656	1.000	83.656	20.144
Torres de Berrellén	175.219	—	175.219	42.193
Torrijo de la Cañada	187.554	1.384	186.170	44.830
Tosos	95.612	—	95.612	23.023
Trasmoz	35.120	231	34.889	8.400
Trasobares	104.970	—	104.970	25.277
Uncastillo	214.580	20.725	193.855	46.680
Undués de Lerda	31.440	1.760	29.680	7.147
Undués Pintano	22.688	—	22.688	5.463
Urrea de Jalón	191.639	—	191.639	46.147
Urriés	36.069	1.491	34.578	8.326
Used	116.896	—	116.896	28.148
Utebo	440.623	24.966	415.657	100.090
Valdehorna	20.482	20	20.462	4.927
Val de San Martín	34.276	159	34.217	8.239
Valmadrid	39.005	20	38.985	9.388
Valpalmas	80.976	—	80.976	19.499
Valtorres	51.840	—	51.840	12.483
Velilla de Ebro	94.916	4.204	93.712	22.566
Velilla de Jiloca	56.471	991	55.480	13.360
Vera de Moncayo	152.367	19.947	132.420	31.887
Vierlas	27.097	—	27.097	6.525
Villañea (La)	36.968	—	36.968	8.902
Villadoz	38.296	216	38.080	9.170
Villalche	97.232	400	96.832	23.317
Villafranca de Ebro	136.368	982	135.386	32.601
Villalba de Perejil	20.766	156	20.610	4.963
Villalengua	155.208	476	154.732	37.259
Villanueva de Gállego	367.237	3.698	363.539	87.540
Villanueva de Jiloca	51.270	—	51.270	12.346
Villanueva de Huerva	94.537	13.225	81.312	19.580
Villar de los Navarros	103.384	—	103.384	24.895
Villarreal de Huerva	78.618	—	78.618	18.931
Villarroya del Campo	29.033	464	28.569	6.879
Villarroya de la Sierra	186.252	2.232	184.020	44.312
Vistabella	32.001	—	32.001	7.706
Viver de la Sierra	14.286	1.430	12.856	3.096
Zaida (La)	83.662	—	83.662	20.146
Zuera	719.689	12.249	707.440	170.352

Zaragoza, 28 de septiembre de 1960. — El Administrador de Propiedades, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.566

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Presupuesto nacional de alimentación
Cuestionario municipal

Con el fin de proceder a la elaboración del presupuesto nacional de alimentación correspondiente al pre-

sente año, se ha confeccionado un cuestionario por el que se pretende obtener de todos los Municipios los datos que se estiman precisos para ello, tales como los relativos a producciones agrícolas; de la ganadería; pesqueras y de las industrias de la alimentación; necesidades de siembra y de materias primas para el normal desenvolvimiento de las indicadas industrias; censos de población y de la ganadería, que servirán

de base para determinar en su día las necesidades alimenticias, de pienso, etc.

El cuestionario referido a los Municipios de la provincia será cumplimentado por los respectivos Ayuntamientos.

Es de absoluta necesidad para la Comisaría General de Abastecimientos poseer todos los datos que por el cuestionario se interesan y que los mismos sean veraces y exactos, pues

aparte de que han de ser utilizados en multitud de estudios de tipo económico correspondientes a las funciones específicas de este Organismo, entre ellos el presupuesto nacional de alimentación (artículo 22, capítulo 4.º Ley 24 de junio 1941), cuya importancia no se cree preciso ponderar por considerarla del dominio de ese Ayuntamiento. Únicamente hacer resaltar al respecto que sólo a través de un presupuesto que refleje la realidad económica, con sus datos veraces de producción y consumo de artículos de primera necesidad, se podrán realizar los pertinentes estudios en orden a movilización, previsión, importaciones, exportaciones, etc., de las mercancías de consumo.

Por ello se interesa muy especialmente de los Ayuntamientos encargados del cumplimiento del cuestionario que con el mayor celo y entusiasmo realicen esta labor con el máximo cuidado y atención, facilitando todos y cada uno de los datos que se solicitan después de una escrupulosa comprobación de su veracidad y exactitud y observando siempre las instrucciones que acompañan a los cuestionarios y las que se dicten en lo sucesivo.

Los Ayuntamientos deberán tener presentes las normas siguientes:

Primero. Por correo se les remite dos ejemplares del cuestionario y unas instrucciones.

El cuestionario deberá quedar cerrado para el día 15 de noviembre próximo. Los Ayuntamientos deberán remitirlo a esta Delegación Provincial antes del día 20 de noviembre próximo.

Segundo. Todos los datos a consignar en el cuestionario estarán referidos al presente año 1960.

Tercero. En el cuestionario deberán consignarse todas las cosechas que se recojan totalmente dentro del corriente año.

Por tanto, los Ayuntamientos realizarán las investigaciones que consideren oportunas y necesarias para llegar a conocer todos los datos referidos a las cosechas recogidas totalmente desde 1.º de enero de 1960 hasta 15 de noviembre del mismo año.

Cuarto. Si hubiera cosechas cuya recogida total termine dentro del presente año, pero en fecha posterior a la del cierre del cuestionario aunque la recolección se inicie con anterioridad, por cuya causa no puedan reflejarse íntegramente en el mismo, se verificará lo siguiente:

a) Se harán constar en el cuestionario todos los datos relativos a dichas cosechas que se conozcan (superficie sembrada, número de árboles, etc.), y se dejarán en blanco los lugares correspondientes a las que se desconozcan (cosecha obtenida, rendimientos, etc.)

En "observaciones" y en la casilla que corresponda al artículo de que se trate se hará constar la causa de la omisión de los datos, con el fin de que no pueda haber la menor duda con respecto al motivo de la misma.

b) Una vez recogidas las cosechas de referencia y, por consiguiente, conocidos los datos que se omitieron en el cuestionario, los Ayuntamientos los comunicarán a esta Delegación Provincial, en forma ordenada y precisa.

Quinto. En las cosechas cuya recolección se inicia en el año actual para terminar en el siguiente, como generalmente ocurre con la aceituna, por ejemplo, debe realizarse lo que queda consignado en los apartados a) y b) de la norma cuarta.

Debe realizarse así porque lo que a este Organismo interesa conocer son los resultados totales de la campaña agrícola íntegra, incluidos los de transformación del producto, si existiese este proceso, y no los parciales de dos campañas distintas, como ocurriría de seguirse la norma general de reflejar las cosechas recogidas durante el año, en cuyo caso habría de consignarse la parte recolectada en los primeros meses del año, de una campaña, y la recogida en los últimos meses del mismo año, de otra.

En los Municipios en que, por la causa que fuere, las cosechas de referencia relativas a la campaña 1959 y 1960 quedasen recogidas y transformadas, en su caso, dentro del año actual, se estará a la norma general o a lo expuesto en la norma cuarta, según proceda.

Sexto. Con respecto a los apartados "rendimientos de la ganadería", "consumo anual de carnes", "riqueza pesquera" y "riqueza industrial", en los que deban consignarse datos que comprenden todo el período anual, se efectuará lo siguiente:

Rendimiento de ganadería

a) Se evacuará este apartado considerando como el período anual a que está referido el comprendido entre 1.º de enero de 1960 y el 15 de noviembre de 1960.

En las casillas de "observaciones" se harán constar las fechas tope del período indicado, o sea 1.º de enero de 1960 a 15 de noviembre de 1960.

b) Terminado el año y conocidos los datos referidos al período anual, se cumplimentará otra vez este apartado utilizando todos los datos relativos al año.

Los Ayuntamientos, una vez efectuado lo anterior, darán a conocer a esta Delegación los datos correspondientes al año 1960.

Se advierte debe cumplimentarse este apartado en la forma expuesta porque este Organismo desea conocer los datos que se obtengan por el procedimiento indicado en el apartado a), al mismo tiempo que los restantes que resulten del cuestionario, cerrado en la fecha indicada.

Consumo anual de carnes

Sobre este apartado se repite íntegramente lo consignado con respecto al "rendimiento de la ganadería".

Riqueza pesquera

a) Se cumplimentará este apartado en lo referente a la pesca fluvial, considerando como período anual el que media desde 1.º de enero de 1960 a 15 de noviembre de 1960, y se hará constar así en la de "observaciones".

b) Terminado el año, los Ayuntamientos en los que haya pesca fluvial darán a conocer a esta Delegación todos los datos que se interesan correspondientes al año completo.

Riqueza industrial

Este apartado debe ser cumplimentado de modo definitivo en todas sus fases, menos en la de "productos y subproductos realmente obtenidos en el año". En éstas se consignarán las cantidades realmente obtenidas en el período 1.º de enero 1960 a 15 de noviembre de 1960, haciendo constar en observaciones tal extremo. Terminado el año, los Ayuntamientos darán a conocer a esta Delegación las cantidades de productos y subproductos obtenidos, por cada clase de industrias, en el período restante del año actual, no recogidos al cumplimentar el cuestionario.

Con relación a los demás apartados del cuestionario, no se hacen observaciones particulares por estimarse pueden ser cumplimentados de modo definitivo para la fecha de su cierre.

Por esta Delegación Provincial, personalmente o por teléfono, número 26148, por la mañana, de nue-

ve a catorce, o por escrito, se resolverán cuantas consultas puedan formular los Ayuntamientos.

Zaragoza, 4 de octubre de 1960.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.573

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Declaración de cosechas y existencias de vino

Dispuesto por los artículos 11 y siguientes del Estatuto del Vino, aprobado por la Ley de 8 de septiembre de 1932, y disposiciones posteriores, que durante el mes de noviembre de cada año se ha de proceder por los propietarios aparceros y arrendatarios, Sindicatos, Sociedades, entidades y particulares dedicados a la elaboración y comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre y otros productos derivados de la uva, así como también aquellos que compraron uva fresca, pisada o de cueлга vinificable, a la declaración de cosechas y existencias de vino,

Por la presente circular se recuerda la obligación de que todos los interesados que se encuentran comprendidos en alguno de los casos anteriores han de presentar en la Alcaldía correspondiente una declaración por triplicado, comprensiva de sus existencias y cosechas, haciendo constar la cantidad de litros que hayan elaborado, clase y graduación alcohólica de los vinos, así como las existencias que tengan en su poder de campañas anteriores, entendiéndose que tales declaraciones las han de formular por cada bodega o establecimiento que posean.

Las graduaciones alcohólicas de los vinos declarados deben de ser un reflejo fiel de la realidad, debiendo analizar previamente los caldos los propietarios de los mismos para verificar una declaración exacta en los elementos de alcohol y azúcar que contengan los mismos. Si por negligencia o mala fe se hicieran constar en las declaraciones presentadas unas cantidades de alcohol o azúcar que no correspondieran a la realidad, al comprobarse fácilmente este extremo en las inspecciones que se realicen serían rigurosamente sancionados los infractores.

De las tres copias que presente cada declarante, remitirá la Alcaldía correspondiente un resumen de dichas declaraciones totalizado, cuyo

resumen será firmado por los Alcaldes y Secretarios respectivos; otro ejemplar será devuelto al declarante, sellado por la Alcaldía como justificante para el interesado, archivándose el tercer ejemplar en el Ayuntamiento correspondiente.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores de vino, así como a los comerciantes, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, facilitándoles impresos para las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrarse a mayor precio que el de coste.

Se ordena a los Ayuntamientos que hagan pública esta circular por medio de bandos, pregones o por los medios que consideren más adecuados, para que pueda llegar a conocimiento de la misma a los interesados, haciéndoles saber la responsabilidad que contraen al no efectuar las declaraciones indicadas.

En los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas, numeradas por el orden en que fueron recibidas, que remitirán a esta Jefatura Agronómica Provincial, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan. Este Servicio de remisión de declaraciones de cosecha y existencias de vino por parte de los Ayuntamientos a la Jefatura Agronómica tendrá que realizarse inexcusablemente antes del día 20 de diciembre próximo.

Se previene a los Alcaldes que el incumplimiento de la remisión de los respectivos resúmenes y declaraciones en el plazo indicado será sancionado con todo rigor, no admitiéndose la disculpa de que se ha remitido, pues para poder ser tenido en cuenta habrá de presentar el resguardo de la Administración de Correos de haberlo remitido por certificado, así como tampoco deberán manifestar que, no habiendo existencias, no se ha remitido el resumen, pues en este caso lo manifestarán así por oficio.

Se recuerda a los interesados que aquella partida de vino que no se encuentre previamente declarada no podrá ser puesta en circulación ni vendida, quedando sujeto su propietario a la sanción correspondiente, la cual será del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, sanción que se aplicará con todo rigor.

También se recuerda a los Alcaldes, para que lo pongan en conocimiento de los cosechadores y almacenistas de vino residentes en sus respectivos términos municipales, la necesidad inexcusable de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto del Vino, según el cual todos los vendedores de vinos, mistelas, vinagre, etc., y que sean productores, comerciantes o criadores-exportadores, deberán extender por cada partida de vino o demás productos que vendan o pongan en circulación la correspondiente factura o guía, en la que expresarán claramente los nombres y domicilios del expedidor y del consignatario, cantidad de litros que vendan o pongan en circulación, graduación alcohólica de los mismos y uso a que sean destinados, cuya factura remitirán al destinatario acompañando la mercancía, siendo sancionados los contraventores de dicha disposición con multas que oscilarán del 10 al 50 % del valor de la mercancía, debiendo darse también por los Ayuntamientos a esta disposición la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados, evitándoles los consiguientes perjuicios.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado; un ejemplar quedará en poder del remitente, otro se remitirá al destinatario y el tercer ejemplar se remitirá mensualmente a la Jefatura Agronómica.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes dar cumplimiento a lo ordenado con toda escrupulosidad.

Zaragoza, 4 de octubre de 1960.— El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón.

Núm. 4.577

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por "Criado y Lorenzo", S. A., domiciliada en Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de 23 de enero 1960, obligando al pago del canon en concepto de agua para obras en la Avenida de Madrid, 283 y 285, y contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 5 de octubre de 1960.— El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.— Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

Núm. 4.567

Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

D. Joaquín Oria Sáinz, Ingeniero industrial, en su calidad de Director Gerente de la Compañía de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en esta ciudad (calle San Miguel, número 10), solicita autorización para una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde S. E. T. Almozara a S. E. T. Depósito Automotores, en Zaragoza.

La potencia a transportar es de 22.000 K. V. A., a una tensión de 45 KV., corriente alterna trifásica, con una frecuencia de 50 periodos por segundo, en dos circuitos, conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección, equivalente a 75 milímetros cuadrados de cobre, montada sobre apoyos de hormigón de 13 a 16 metros de altura. La línea atraviesa los terrenos de dominio público siguientes: Carretera de Logroño a Zaragoza (kilómetro 156,442), y terrenos de la R. E. N. F. E. (kilómetro 119,442). La longitud total del trazado es de 700 kilómetros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público afectados que figuran en la siguiente relación.

Relación de propietarios

Término municipal de Zaragoza

1. S. E. T. Almozara.
2. Blas Lalanza Alcober (Avenida Navarra, 183).
3. Línea telefónica C. T. N. E.
4. Carretera de Logroño (kilómetro 156,442).
5. Acumulador Tudó.
6. Línea de alumbrado.
7. Ferrocarril Caminreal (kilómetro 119,442).
8. Teléfono R. E. N. F. E.
9. Terrenos R. E. N. F. E.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, que-

dando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 5 de octubre de 1960.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 4.568

Nota - Anuncio

D. José Hernández López Gil, vecino de Zaragoza, con domicilio en Paseo de la Mina, 5, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, derivada de la línea que "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., tiene establecida entre la subestación transformadora de Sádaba y el centro de transformación de El Bayo, hasta la finca de su propiedad, situada en el término municipal de El Bayo (Zaragoza), pasando por los términos municipales de Bardena del Caudillo y El Bayo, de la provincia de Zaragoza.

La potencia a transportar es de 15 K. V. A., a una tensión de 10.000-13.200 voltios, con un circuito trifásico, con conductores de aluminio-acero, de 19,66 milímetros cuadrados de sección, montada sobre apoyos de hormigón armado.

La línea arranca de la establecida entre la subestación transformadora de Sádaba y la central de transformación de El Bayo, en el término municipal de Bardenas del Caudillo; pasa al término municipal de El Bayo y sigue sensiblemente la margen izquierda del río Arba, cruzando con sus alineaciones números 3 y 5 un camino que conduce a Ejea de los Caballeros y un camino de servicio agrícola, respectivamente, terminado en el centro de transformación situado en el caserío de El Bayo.

La longitud total del trazado es de 2.965 metros y está formada por seis alineaciones.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios

Términos municipales

de Sádaba, Biota y Ejea de los Caballeros

1. Instituto Nacional de Colonización.
2. D. Benedicto Gayarre (barrio de Maeztu, 3, Zaragoza).

3. D. José Hernández (Paseo de la Mina, 5, Zaragoza).

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 5 de octubre de 1960.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

* * *

Núm. 4.569

Nota-anuncio

D. Félix Cuéllar Garasa, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urriés (Zaragoza), solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que derivada de la línea propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., tiene establecida entre las localidades de Urriés y Navardún, en la provincia de Zaragoza, hasta el centro de transformación situado en la captación de aguas para la localidad de Urriés, en el río Onsella, pasando por el término municipal de Urriés (Zaragoza).

La potencia a transportar es de 10 K. V. A., a una tensión de 10.000 voltios, con un circuito trifásico de 50 periodos por segundo de frecuencia, con conductores de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera.

La línea arranca de un apoyo de la línea que une los centros de transformación de Urriés y Navardún, en término municipal de Urriés, cruza la carretera local de Navardún a Longás, aproximadamente en su punto kilométrico 0,800, y termina en la margen derecha del río Onsella.

La longitud de la línea es de 895 metros y consta de una sola alineación.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados que figuran en la siguiente

Relación de propietarios

Término municipal de Urriés.

1. D. José López.
2. D. Mariano Peiré.
3. D. Higinio V. Sanz.
4. D. José López.
5. D.^a Pilar Iso.

6. Hermanos Landa Solana.
7. D. Urbano Jiménez.
8. D.^a Pilar Iso.
9. D. Félix Cuéllar.
10. D.^a Pilar Iso.
11. D. Escolástico Ventura.
12. D.^a Pilar Iso.
13. D. Manuel Ruiz.
14. D.^a Pilar Iso.
15. M. O. P. (cruce de carretera).
16. D. José Remón.
17. D. Felipe Morea.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) en las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 5 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 3.337

Jefatura Provincial de Tráfico

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura provincial de Tráfico de Zaragoza durante el mes de mayo de 1960:

(Conclusión: Véase "B. O." n.º 231)

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 20.

Matrícula: Z 21122.

Marca: Lambretta.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Eduardo Navasa Piedrafitá.

Población: Valpalmas.

Nombre y apellidos del adquirente:
Emilio Franco Salas

Domicilio y población: Prolongación Mesones, 26, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-21192.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Manuel Villarroya Alcaide.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Francisco Simón Ullate.

Domicilio y población: Arzobispo Doménech, 55, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 20.

Matrícula: Z-21312.

Marca: Renault.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Félix Marqueta Benedí.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Miguel Ferrando Pérez.

Domicilio y población: Fernando el Católico, 41, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 20.

Matrícula: Z-21372.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Antonio Hormigón Urzainqui.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Alfredo Arias Pueyo.

Domicilio y población: Eslava, 14, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-21420.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Jesús Zneco Santos.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
José L. Aisa Aragón.

Domicilio y población: Almagro, 13, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-21445.

Marca: Guzzi H.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Artemio Benedí Salvador.

Población: Calatayud.

Nombre y apellidos del adquirente:
Mario Moros Terrer.

Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-21953.

Marca: Lambretta.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Antonio Parera Larrosa.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Leopoldo Cambra Buil.

Domicilio y población: Barrio Garrapinito, (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 20.

Matrícula: Z-21976.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Jesús Punsac Mayayo.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Antonio López Calderón.

Domicilio y población: Paseo Pamplona, 1, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-22016.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
José-María Barba Lasala.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Florinda Guerrero Pérez.

Domicilio y población: Avenida Madrid, núm. 108, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-22462.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Luis Laclériga Gufu.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Emilio Lorente Aldana.

Domicilio y población: Tortuera (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-23075.

Marca: D. K. W.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Manuel Sangüesa Calvo.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Fundiciones y Manufacturas Metálicas

Domicilio y población: Sixto Celorrio, núm. 72, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-23291.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Carlos Salgado Lalaguna.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Angel Burillo-Alfranca.
Domicilio y población: Ricla, 1, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 21.

Matrícula: Z-23850.

Marca: Renault.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Felipe Vicente Mendoza.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Félix Herreros Merino.

Domicilio y población: Cerdán, 18, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-24096.

Marca: Ford.

Forma del vehículo: Camión.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Joaquín Monsec Vicente.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Isidoro Pérez Usón.

Domicilio y población: General Franco, núm. 112, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 21.

Matrícula: Z-24177.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba: Particular.

Servicio que va a realizar: Público.

Nombre y apellidos del cedente:
Lorenzo Sancho Zaro.

Población: Borja.

Nombre y apellidos del adquirente:
Cancer y Cebrián, S. A.

Domicilio y población: Calvo Sotelo, 30, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-24221.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Santiago Beltrán Legorburu.

Población: Pamplona.

Nombre y apellidos del adquirente:
Pedro Raventós Gaspar.

Domicilio y población: General Sueiro, núm. 3, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 21.

Matrícula: Z-24264.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
María-Pilar Fairén Guillén.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Vicente Mainar García.

Domicilio y población: Torrevelilla (Teruel).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 21.

Matrícula: Z-24271.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Salvador Cebrián Génova.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
La Distribuidora Metalúrgica.

Domicilio y población: Avenida Cataluña, 95, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 21.

Matrícula: Z-24929.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Francisco Les Gállego.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Manuel Jiménez Montañés.

Domicilio y población: Ontinar del Salz (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-24973.

Marca: Seat.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Guadalupe Vicente Alcega.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Alejandro Forcadás Inglán.

Domicilio y población: Uncastillo (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-25177.

Marca: Iso.

Forma del vehículo: Moto.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
Amelia Bello Mur.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente:
Julián Laudo Clavero.

Domicilio y población: Independencia, núm. 4, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 12.

Matrícula: Z-25210.

Marca: 3. H. C.

Forma del vehículo: C. interior.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Público.

Nombre y apellidos del cedente:
Dositteo González Trigo.

Población: Puente Nuevo.

Nombre y apellidos del adquirente:
Manuel Mir Margeli.

Domicilio y población: María Lostal, 36, Zaragoza.

Zaragoza, 31 de mayo de 1960. — El Jefe de Tráfico, (ilegible).

Núm. 3.758

Permisos de circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza durante el mes de junio de 1960.

Día de la inscripción: 1.

Número de matrícula: Z-25709.

Procedencia: N.

Categoría: 1.^a

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V60MS53178.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: VTT53153.

Capacidad depósito de combustible: 7 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.

Nombre y apellidos del propietario:
Eusebio Morós Pascual.

Domicilio y población: Arzobispo Apaolaza, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.

Número de matrícula: Z-25710.

Procedencia: N.

Categoría: 1.^a

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V60MS53221.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: VTT53195.

Capacidad depósito de combustible: 7 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.

Nombre y apellidos del propietario:
José María Pascual Aráiz.

Domicilio y población: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25711.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60M205593.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT205593.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Mateo Julián Villalba.
Domicilio y población: Plaza del Progreso, número 1, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25712.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60M205694.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT205602.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Francisco Amador Lona.
Domicilio y población: Barrio de Montañana, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25713.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60M205575.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT205595.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Magallón Vallespín.
Domicilio y población: López de Luna, número 66, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25714.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60M205692.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT205611.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Arturo Campodarve Marín.
Domicilio y población: Palomar, números 32-34, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25715.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V60M205619.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT205598.
Capacidad depósito de combustible: 7 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Calixto Méndiz Serrano.
Domicilio y población: Pinseque (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25716.
Procedencia: N.
Categoría: 1.^a
Marca: Derbi.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 60 Kg.
Número del motor: D-697.
Cilindros: 1.

HP.: 1.
Número del bastidor: 697.
Capacidad depósito de combustible: 8 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Vicente Gavin Ráfales.
Domicilio y población: Caspe (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 1.
Número de matrícula: Z-25717.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Renault.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 635 Kg.
Número del motor: 1036736.
Cilindros: 4.
HP.: 7.
Número del bastidor: 5672590.
Capacidad depósito de combustible: 35 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 380.
Nombre y apellidos del propietario: Uralita, S. A.
Domicilio y población: Coso, 15, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

(Continúa)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los recursos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto ordinario

4.541.—Talamantes

Expediente de habilitación de crédito

4.598.—Riela

Expediente de suplemento de crédito

- 4.594.—Sobradiel
4.598.—Ricla

Expediente de transferencia de crédito

- 4.597.—Villarroya de la Sierra

Lista cobratoria de rústica

- 4.536.—Alhama de Aragón
4.543.—Grisén
4.553.—Torrellas
4.554.—El Frago
4.558.—Ardisa
4.561.—Leciñena
4.572.—El Buste
4.574.—Gelsa
4.576.—Puendeluna
4.579.—Monreal de Ariza
4.589.—Boquiñeni
4.594.—Sobradiel
4.595.—Aranda de Moncayo

Lista cobratoria de urbana

- 4.558.—Ardisa
4.572.—El Buste
4.574.—Gelsa
4.576.—Puendeluna

Lista cobratoria sobre desagües en la vía pública

- 4.572.—El Buste

Matricula industrial

- 4.536.—Alhama de Aragón
4.543.—Grisén
4.572.—El Buste
4.574.—Gelsa
4.588.—Boquiñeni
4.594.—Sobradiel

Padrón de edificios y solares

- 4.536.—Alhama de Aragón
4.581.—Daroca

Padrón de la patente de automóviles

- 4.536.—Alhama de Aragón
4.574.—Gelsa

Padrón de rústica

- 4.558.—Ardisa
4.572.—El Buste
4.574.—Gelsa
4.576.—Puendeluna
4.587.—Boquiñeni

Padrón de urbana

- 4.558.—Ardisa
4.572.—El Buste
4.574.—Gelsa
4.576.—Puendeluna
4.585.—Boquiñeni

Presupuesto ordinario

- 4.543.—Grisén
4.555.—Cervera de la Cañada

- 4.562.—Alpartir
4.572.—El Buste
4.580.—Monreal de Ariza
4.581.—Daroca
4.586.—Boquiñeni
4.590.—Terrer
4.593.—Jaulín
4.596.—Aranda de Moncayo
4.597.—Villarroya de la Sierra

Froyecto de presupuesto ordinario

- 4.541.—Talamantes

Núm. 4.082

CASPE

Subasta de pastos

Aprobado por esta Excelentísima Corporación el pliego de condiciones que regirá la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en los montes de utilidad pública durante el año forestal 1960-61, y comprendidos en el Plan general publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de 12 de septiembre de 1960, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, a las once horas del veinte día hábil a contar del primer día, también hábil, siguiente a aquel en que finalice el plazo del trámite anterior, admitiéndose pliegos durante estos veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones, se hará público el aplazamiento de la subasta y la nueva fecha que se fije para la realización de dicho acto.

Detalle de los aprovechamientos que se subastan:

Monte número 80, "Efesa de la Barca": Con 500 hectáreas, para 600 cabezas de lanar. Tasación, pesetas 13.000 en alza.

Monte número 80 a), "Valdurrios": Con 3.739 hectáreas, para 3.513 cabezas de lanar y 100 de cabrio. Tasación, 76.000 pesetas en alza.

Monte número 80 a), "Valdurrios": Con 1.497 hectáreas, para 1.487 cabezas de lanar. Observación: pastos para Peñalba. Tasación, 30.000 pesetas en alza.

Monte número 81, "Valletas": Con 230 hectáreas, para 180 cabezas de lanar. Tasación, 4.000 pesetas en alza.

Monte número 81 a), "Efesa de la Villa": Con 703 hectáreas, para 700 cabezas de lanar y 30 de cabrio. Tasación, 16.000 pesetas en alza.

Monte número 82, "Vuelta de la Magdalena": Con 1.200 hectáreas, para 900 cabezas de lanar. Tasación, 21.000 pesetas en alza.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán en el plazo y lugar anteriormente indicados, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de la subasta en concepto de garantía provisional, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 4 por 100 del importe del remate. También deberá acompañarse a cada proposición la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

"Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte..."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá conforme a las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Caspe, 3 de octubre de 1960. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle, número, provisto de carnet de identidad número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de pastos del monte de, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción al citado documento, por la cantidad de (en letras y cifras) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros empleados en el mencio-

nado aprovechamiento serán las señaladas en las vigentes disposiciones legales.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 4.592

EL BURGO DE EBRO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo grupo escolar de cuatro secciones (dos de niños y dos de niñas) en dos plantas, por el tipo en baja de pesetas 362.836'60, según proyecto tipo ER-37 del Ministerio de Educación Nacional y al de adaptación del Arquitecto director de las obras D. José-Luis Navarro Anguela, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de las mismas, en la Casa Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Todos los documentos se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de escuelas en El Burgo de Ebro."

Los que acudan a la presente licitación en nombre y representación de otras personas, naturales o jurídicas, deberán acreditar esta condición mediante poder o autorización suficiente. Deberán acompañar por separado documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.885'10 pesetas, 3 por 100 del total del presupuesto de contrata, carnet de Empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía definitiva será del 16 por 100 del presupuesto de la obra, y en las circunstancias que figuran en el pliego de condiciones.

Las obras darán comienzo en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva de las mismas al contratista, y la totalidad de las obras habrán de quedar terminadas y el edificio entregado al propietario antes del 30 de junio de 1961.

Las certificaciones de obra se entenderán en cuatro periodos: la primera, al terminarse el forjado de la primera planta; la segunda, al cubrir aguas; la tercera, al terminar la tabiquería y solados, y la cuarta, al final de la obra, las cuales se harán efectivas por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, según consta en el citado pliego de condiciones.

Los anuncios y gastos de subasta y contratos serán de cuenta del adjudicatario.

El Burgo de Ebro, 5 de octubre de 1960.— El Alcalde, Angel Lobera.

Modelo de proposición

D., que habita en, calle de, número, con documento nacional de identidad número expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha 5 de octubre de 1960 en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de escuela de cuatro secciones (dos de niños y dos de niñas), en dos plantas, en El Burgo de Ebro, se comprometo a realizar las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 4.591

MONTERDE

De conformidad con el Plan de aprovechamientos forestales que se publica en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia de fecha 12 de septiembre de 1960, y aprobado que ha sido el pliego de condiciones económicas por este Ayuntamiento, el cual se expone al público por término de ocho días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24-1 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncian las subastas de pastos siguientes:

Monte de utilidad pública número 14 a), "Romerales", para el año restal 1960-61:

1.800 lanares.

Valor adoptado, 55.000 pesetas.

Tasación del aprovechamiento, pesetas 54.730.

Epoca del disfrute, anual.

Monte de utilidad pública número 14 b), "Valdetajas", para el año forestal 1960-61.

1.000 lanares y 70 cabrio.

Tasación del aprovechamiento, pesetas 31.850.

Valor adoptado, 32.000 pesetas.

Epoca del disfrute, anual.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial a las once y doce horas, respectivamente, del día en que haga veinte a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; y si éste fuese festivo el inmediato siguiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistidos del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en la subasta será condición indispensable que el licitador deposite el importe del 2 por 100 del tipo de tasación como garantía provisional.

Regirán en las mismas los pliegos de condiciones generales, especiales y económico-facultativos que se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Las proposiciones para tomar parte en las mismas se presentarán en sobre cerrado y en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días, hasta el anterior al de la celebración de las referidas subastas, entendiéndose a todos los efectos días hábiles, y ajustadas al modelo de proposición que consta en el pliego de condiciones económicas, debiendo, en su día el rematante ingresar en Arcas municipales el importe del 4 por 100 del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos de gestión técnica, tasas y demás se originen, así como el de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Monterde, 4 de octubre de 1960.— El Alcalde, Pascual Gimeno.

Núm. 4.515

RUEDA DE JALÓN

Se deja sin efecto el anuncio de subasta de pastos propiedad de la Mancomunidad de Ayuntamientos de Rueda de Jalón y de Lumpiaque, ya que dicha subasta no ha de celebrarse.

se por haber contratado directamente el aprovechamiento de aquellos pastos con los ganaderos de esta villa y la de Lumpiaque.

Rueda de Jalón, 3 de octubre de 1960.— El Alcalde, Luis Laborda.

Núm. 4.570

SOS DEL REY CATOLICO

En esta Alcaldía se halla depositada una bicicleta que fué hallada por el pastor D. Ricardo Lafita Bonafonte, el día 9 de septiembre último, en el lugar denominado "La Gobernadora", de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo dueño.

Sos del Rey Católico, 4 de octubre de 1960. — El Alcalde, José María Espotolero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.578

MARTINEZ ALVAREZ (Ramón), de 35 años, soltero, natural de Oviedo, sin más datos de filiación, con último domicilio en Bilbao (calle Avenida Ejército, número 16, 4.º), hoy en ignorado paradero, comparecerá

en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 225 de 1960, por el delito de estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.665

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 28 de 1960 por el Procurador señor Guelbenzu, en nombre de don Pedro Cabeza Vinuesa, contra don César Aguilar Sánchez, industrial domiciliado en Albacete (Capitán Grant, número 3), en reclamación de 17.74675 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

Dos máquinas segadoras-atadoras marca "Amodo", de seis pies de corte, para tipo de tractor y de mulas, número B-4.376 y B-4.289, ambas con una inscripción: "Aguilar Material Agrícola". Pericialmente tasadas en 20.000 pesetas, cada una.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 40.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.575

JUZGADO NUM. 3

Anulación de requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Jesús González Giménez por la causa de este Juzgado número 70 de 1955, sobre estafa, que fué publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 107, de fecha 12 mayo de 1955, toda vez que ha sido capturado.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos sesenta. — El Juez de instrucción, Francisco-Álberto Gutiérrez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.583

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuendejalón

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el reparto de arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria correspondiente al año 1959.

Fuendejalón, 4 de octubre de 1960. El Presidente del Gremio Fiscal, José María Andía.

Núm. 4.584

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Undués de Lerda

Por el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el reparto del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de 1959, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones durante el expresado plazo quedan firmes las cuotas señaladas.

Undués de Lerda, 24 de octubre de 1960. — El Presidente del Gremio Fiscal, Agustín Arbués.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 4 ptas. por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 10 ptas. por línea o fracción.

Todos los pagos e inserciones en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas.

Semestre 160 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelta: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los demás años anteriores.